TLFNO.: 922 24 54 89

Área de Presidencia
Servicio Administrativo de Movilidad y
Proyectos Estratégicos

Contrato número 135/2018 PRECIO CONTRADICTORIO Nº 1 DEL CONTRATO 47/2018

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 JUL 2018

Ante mí, DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Vicesecretario General, por acumulación, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

Comparecen

D. Martín Amador Fernández Castillo, mayor de edad, con DNI 43.823.009-M, con domicilio a efectos de notificaciones, en Calle Candelaria nº 28, Planta 3, Edificio Olympo, 38003 de Santa Cruz de Tenerife, al objeto de proceder a la formalización en documento administrativo del Contrato de Obra denominado **"Remodelación de la Plaza de España y su entorno, Ámbito 2, Fase"**, en Santa Cruz de Tenerife, previamente suscrito por **D. MIGUEL BECERRA DOMÍNGUEZ,** Director Insular de Movilidad y Fomento, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud del art. 16.1.d) del Reglamento Orgánico de la Corporación.-

A estos efectos se hace constar que D. Martín Amador Fernández actúa como Gerente, en nombre y representación de la **UTE REMODELACIÓN PLAZA ESPAÑA,** con CIF U76758705, en virtud de escritura de formalización de la misma, otorgada en Santa Cruz de Tenerife, ante la notaria Dña. María Abia Rodríguez, el día 26 de enero de 2018, con el nº 124 de protocolo.----------

Ambas partes tienen a mi juicio, la capacidad jurídica y de obrar necesaria para formalizar el presente contrato.----------

Antecedentes administrativos

Primero.- El Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el 4 de julio de 2017, aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, por importe de 4.968.519,48 €, IGIC incluido, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.----------

Segundo.- Con fecha 30 de junio de 2017 se procedió a la fiscalización previa del citado gasto.----------

Tercero.- El Consejo de Gobierno Insular, con fecha 24 de enero de 2018, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

PRIMERO.- ADJUDICAR a la **UTE DRAGADOS S.A. – ELFIDIO PÉREZ CONSTRUCCIONES, S.L.**, pendiente de formalizar, el contrato para la ejecución de la obra comprendida en el Proyecto de "Remodelación de la Plaza de España y su entorno, Ámbito 2, Fase 1" en Santa Cruz de Tenerife, por importe de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (3.466.536,03)**, IGIC incluido, con un periodo de ejecución de **DIECISEIS (16) MESES**, a contar desde el día siguiente al de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto a favor de **UTE DRAGADOS S.A. – ELFIDIO PÉREZ CONSTRUCCIONES, S.L.** por importe de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (3.466.536,03)**, IGIC incluido, distribuido en las siguientes anualidades, relación de propuestas e importe:

ANUALIDAD	RELACIÓN DE PROPUESTA	Aportación Cabildo	Aportación Ayuntamiento Santa Cruz de Tenerife	TOTAL
2017	2017-001111	---	496.851,94 €	496..851,94 euros
2018	2017-001122	1.040.152,02 €	496.851,94 €	1.537.003,96 euros
2019	2017-001123	1.386.423,00 €	46.257,13 €	1.432.680,13 euros
			Total	**3.466.536,03 €**

TERCERO.- Publicar la adjudicación en el Perfil del Contratante de la Corporación Insular.

CUARTO.- Formalizar el contrato en el correspondiente documento administrativo o en escritura pública si así lo interesare el adjudicatario y a su costa, en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que notificación al adjudicatario de este Acuerdo, y en los términos recogidos en el art. 156.3 TRLCSP, así como publicar la formalización según lo establecido en el art. 154.2 TRLCSP."

Cuarto.- El Consejo Insular de Gobierno, en sesión de fecha 14 de febrero de 2018 adoptó el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente incoado para la ejecución del proyecto de remodelación de la Plaza de España y su entorno, ámbito 2, fase1, en Santa Cruz de Tenerife y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero.- El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de enero de 2018, acordó resolver el expediente de referencia con la adjudicación del mismo a favor de la UTE DRAGADOS, S.A. – ELFIDIO PÉREZ CONSTRUCCIONES, S.L.

Segundo.- Se ha detectado error material en el dispositivo Segundo de dicho acuerdo, por lo que procede, atendiendo a lo estipulado en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, su subsanación.

Por lo expuesto, se eleva propuesta al Consejo de Gobierno para que adopte el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- SUBSANAR el error material producido en la parte dispositiva Segunda del acuerdo adoptado por el Consejo Insular de Gobierno en sesión extraordinaria de fecha 24 de enero de 2018, en el sentido siguiente:

Donde dice:

"**SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER** un gasto a favor de **UTE DRAGADOS S.A. – ELFIDIO PÉREZ CONSTRUCCIONES, S.L.** por importe de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (3.466.536,03)**, IGIC incluido (...)"

Debe decir:

"**SEGUNDO.- DISPONER** un gasto a favor de **UTE DRAGADOS S.A. – ELFIDIO PÉREZ CONSTRUCCIONES, S.L. (UTE REMODELACIÓN PLAZA ESPAÑA), con CIF** U76758705 por importe de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (3.466.536,03)**, IGIC incluido (...)"

Quinto.- La entidad adjudicataria, constituyó la garantía definitiva por importe total de **161.987,67 euros,** lo que se acredita mediante carta de pago número 17-059146 y fianza nº 17-000460 por importe de 121.490,75 euros, correspondiente a la participación de la empresa Dragados, S.A. en la UTE y con carta de pago número 17-059147 y fianza número 17-000461 por importe de 40.496,92 euros, correspondiente a la participación de la empresa Construcciones Elfidio Pérez, S.L. en la misma UTE.----------

Sexto.- El contrato fue suscrito entre ambas partes el 5 de marzo de 2018.----------

Séptimo.- En sesión ordinaria de fecha 10 de julio de 2018, el Consejo Insular de Gobierno de esta Corporación Insular adoptó el acuerdo que se transcribe literalmente:

"Visto el informe de la Arquitecta Jefe de Proyectos Insulares así como el acta de precios contradictorios formalizada el día 21 de mayo de 2018 (nº 1) y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

Primero.- En sesión celebrada el 24 de enero de 2018, el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife acordó adjudicar a la UTE REMODELACIÓN PLAZA DE ESPAÑA el contrato de obra para la "Remodelación de la Plaza de España y su entorno, Ámbito 2, Fase 1", en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, por un importe de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (3.466.536,03)**, IGIC incluido, con un plazo de ejecución de dieciséis meses, siendo suscrito el contrato en fecha 21 de marzo de 2017 y el acta de comprobación de replanteo el 17 de abril del mismo, por lo que comienza a computar el plazo de ejecución el día 18 de dicho mes.

Segundo.- Con fecha de registro de entrada en esta Corporación Insular el 18 de mayo de 2018, la UTE REMODELACIÓN PLAZA DE ESPAÑA presenta escrito en el que aporta una memoria justificativa para el cambio del sistema de impermeabilización inicialmente previsto.

Tercero.- Mediante escrito firmado el día 8 de junio de 2018, la Arquitecta Jefe de Proyectos Insulares remitió informe al que adjuntó acta de precios contradictorios número 1, de fecha 21 de mayo de 2018, suscrita por la Dirección Facultativa del contrato así como por el representante de la entidad mercantil adjudicataria.

Cuarto.- El informe técnico mencionado, justificativo del precio contradictorio, señala lo que a continuación se transcribe:

"Descripción de la causa que provoca la modificación

Mediante escrito de fecha 18 de mayo de 2018, suscrito por el Director de la Obra con la conformidad del Representante de la UTE adjudicataria de los trabajos, se aporta memoria justificativa de propuesta de la necesidad del cambio de sistema de impermeabilización previsto en el proyecto, por razones de mejora de la solución constructiva, sin aumento presupuestario, incorporando acuerdo de aceptación por ambas partes, y se solicita al Servicio Administrativo de Movilidad y Fomento la tramitación de la aprobación de la propuesta, trasladando la decisión al Cabildo Insular a los efectos oportunos.

Justificación de la solución adoptada

El técnico director de la obra, refiere en su informe, a la necesidad de sustituir el sistema de impermeabilización de la obra preexistente monocapa de Poliurea con pasta de nivelación previa por un sistema bicapa, a base de una doble extensión de Polibreal; motivados por:

- Una doble garantía de estanqueidad frente al producto original, al ofrecerse una doble aplicación del producto impermeabilizante.

- El sistema permite ahorrar los tiempos que el secado de la pasta niveladora requiere a fin del a posterior aplicación de la impermeabilización.

- El informe de la Entidad de control de calidad, SGS, tras el análisis de las dos soluciones, concluye en determinar que "ambos productos son adecuados para la impermeabilización".

- La garantía aportada por el fabricante, IMCISA, específica para la actuación que nos ocupa, para el sistema con Polibreal, es de 25 años, muy superior a los 3 años determinados por la ley.

- La garantía aportada por el instalador, APLICACIONES IMPERNOROESTE, S.L.L., específica para la actuación que nos ocupa, para el sistema con Polibreal, es de 25 años, muy superior a los 3 años determinados por la ley.

- La garantía aportada por la UTE, para el sistema con Polibreal, es de 25 años, haciendo hincapié que 'la garantía del aplicador viene además avalada con un seguro con cobertura de responsabilidad civil'.

- El fabricante, IMCISA, certifica, a su vez, la compatibilidad de la impermeabilización preexistente sobre determinados tramos de los tableros, Poliuretano, con el material ahora propuesto, Polibreal.

- Se aporta por parte de la UTE, igualmente, el resultado favorable de las pruebas de estanqueidad realizadas por ICINCO, Laboratorio homologado, tras la ejecución de la reseñada impermeabilización.

En la documentación aportada, anexa al informe del director de obra, se analizan las distintas alternativas, encontrándose, a juicio de la suscribiente, suficientemente justificadas las principales ventajas técnicas del cambio propuesto, frente a lo previsto en el Proyecto. La causa que provoca la sustitución de un producto impermeabilizante por otro se puede tipificar en el grupo de modificaciones necesarias de las características de una unidad del sistema constructivo inicial por razones, exclusivamente, de carácter técnico. El cambio de sistema se plantea sin repercusión económica, a coste cero.

Consecuencias de la modificación

Las consecuencias de la modificación afecta a las partidas de impermeabilización por la aparición de precios nuevos y sustitución de los originales contratados pero no implica variación de medición de unidades de proyecto ni de planos.

Así mismo, del análisis técnico de la motivación, se desprende, que dicha modificación no altera las condiciones esenciales de licitación y de adjudicación, cumpliéndose lo establecido en el artículo 107.3 del TRLCSP y cláusula contractual nº 32 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

ANÁLISIS PRESUPUESTARIO DE LA MODIFICACIÓN

Este hecho genera la propuesta del precio contradictorio nº PC001, que no supondrá incremento del precio del contrato ni de su plazo de ejecución, el cual se adjunta a continuación:

DETALLE DEL PRECIO CONTRADICTORIO PC001					
Código	**Ud.**	**Descripción /Resumen**	**Cantidad**	**Precio (€)**	**Importe (€)**
PC001	m^2	Impermeabilización de cubierta destinada a ser protegida con protección pesada, consistente en: SISTEMA BICAPA formado por el sistema de impermeabilización aplicado en forma líquida y en caliente, basado en betunes modificados con polímeros, POLIBREAL®, y que conforma un revestimiento elástico totalmente adherido directamente al hormigón, en continuo, según DITE 07/0131. El sistema bicapa está constituido por: - Capa de mástico POLIBREAL®, de espesor mínimo 3mm y un consumo de 4Kg/m² - Colocación de lámina interna separadora de film de poliéster de 23 µm - Capa de mástico POLIBREAL®, de espesor mínimo 3mm y un consumo de 4Kg/m² - Colocación de lámina externa de refuerzo de film de poliéster de 50 µm. Incluso barrido mecánico previo, reparaciones puntuales del soporte y parte proporcional de tratamiento de juntas de dilatación con su correspondiente refuerzo de lona 100% algodón. **Descomposición:**	11.882,28	53,12	631.187,09
mt15bas110ba	m^2	Suministro y aplicación capa de regulación con Polibreal i/film poliéster	1,00	19,75	19,75
mt15bas111ba	m^2	Suministro y aplicación capa final con polibreal i/film poliéster	1,00	21.20	21,20
mt15bas112ba	m	Refuerzo en junta lona 100% algodón	0,05	18,25	0,91
M01A0010	h	Oficial 1ª	0,30	13,31	3,99
mo103	h	Peón especializado construcción	0,30	12,81	3,84
MAQ1001	h	Minipala barredora	0,01	35,00	0,35
A06D0020	m3	Carga mecánica, transporte de tierra a vertedero	0,01	3,82	0,04
%0.02	%	Medios auxiliares	0,02	50,08	1,00
%0.04	%	Costes indirectos	0,04	51,08	2,04
		Asciende el presente precio contradictorio a la cantidad de			**53,12**

Sustituyen a los precios de proyecto, originales en el presupuesto contratado, siguientes:

DETALLE DE LOS PRECIOS DEL PROYECTO					
Código	**Ud.**	**Descripción /Resumen**	**Cantidad**	**Precio (€)**	**Importe (€)**
		IMPERMEABILIZACIÓN			**631.187,09**
F1-02-05					*547.820,29*
F2-01-05					*83.366,80*
RSA020	m^2	**Capa fina de pasta niveladora de suelos, tipo Sika monotop 618**			**129.406,01**
		Capa fina de pasta niveladora de suelos, tipo Sika monotop 618 o similar, de 2a 15 mm de espesor, aplicada manualmente, para regularización y nivelación de la superficie del tablero, preparado para recibir impermeabilización.			
		F1-02-05	*9.151,71*	*12,11*	*110.827,21*
		F2-01-05	*1.534,17*	*12,11*	*18.578,80*
NIG211	m^2	**Impermeabilización de cubierta destinada a ser protegida con**			**501.781,08**
		Impermeabilización de cubierta destinada a ser protegida con protección pesada, consistente en: Suministro y aplicación del sistema impermeable de alta resistencia mecánica de elastómero de PO- LIUREA PURA, TOFF PU 100, consistente en: Imprimación de la superficie con resina de poliuretano PRIMERFLEX. Formación de membrana in situ de elastómero de poliurea pura, TOFF PU 100, aplicada mediante proyección en caliente con equipo Graco HXP2, a un espesor aproximado de 2 mm. Características de la membrana resultante: resistencia a la tracción de 2973 psi (20,5 MPa) (ensayo ASTMD412); elongación máxima de 325% (ensayo ASTMD412); dureza: SHORE A95 / SHORE D41 (ensayo ASTMD2240). Preparación del soporte no incluida.			
		F1-02-05	*10.347,93*	*42,23*	*436.993,08*
		F2-01-05	*1.534,17*	*42,23*	*64.788,00*

ANÁLISIS PRESUPUESTARIO GLOBAL DEL PROYECTO MODIFICADO

En cuanto a la incidencia que puede tener la aprobación del nuevo precio contradictorio en el precio del contrato, en el cuadro siguiente se muestran que las diferencias son nulas por lo que la motivación del modificado propuesto es por necesidades de carácter técnico sin repercusión económica en la obra.

1.	Impermeabilización Proyecto:	**631.187,09 €**
2.	Impermeabilización Propuesta	**631.187,09 €**
3.	Diferencia	**0 €**

REPERCUSIONES EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

En cuanto a la incidencia que puede tener la aprobación del nuevo precio contradictorio en el plazo del contrato, se considera acreditado en la memoria justificativa aportada que la modificación del cambio de sistema de impermeabilización, sustituyendo una unidad de obra por otra, no afecta al plazo ni exige reajuste de anualidades.

ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS

Mediante escrito de fecha 28 de mayo de 2018, se recibe en el Cabildo "Acta de Precios Contradictorios" de fecha 21 de mayo de 2018, firmada por el representante de la empresa adjudicataria y por el Director de la Obra, en la que se hace constar de forma expresa que ambas parte están de acuerdo y dan conformidad al nuevo precio contradictorio.

Una vez recibida en el Cabildo, se ha dado traslado de dicha acta a la técnica suscrbiente, en su calidad de técnica responsable del contrato que devuelve junto al presente informe, una vez firmada con fecha 6 de junio de 2018, en prueba de su conformidad.

CONCLUSIÓN

*Como **conclusión,** por lo expuesto y a juicio de la suscribiente, se considera suficientemente acreditada la necesidad y procedencia de la aprobación de la modificación, propuesta por el director de obra y aceptada por la UTE adjudicataria, del sistema de impermeabilización de la obra de Remodelación de la Plaza de España y su Entorno, Ámbito 2 - Fase 1 y del acta de precios contradictorios número 1, sin repercusión presupuestaria ni afección a los plazos del contrato."*

A los anteriores antecedentes son aplicables las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El contrato administrativo, una vez perfeccionado mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación competente, tiene que ejecutarse y debe cumplirse no de cualquier forma, sino con arreglo a lo convenido por las partes contratantes, es decir, de acuerdo con lo pactado. Este dogma de la inalterabilidad de los contratos sufre algunas excepciones, siendo una de las más importantes la posibilidad de la Administración de modificar, por razones de interés público los términos del mismo cuando concurran determinadas condiciones debidamente justificadas (ius variandi), teniendo éste su fundamento en que el contrato administrativo es un instrumento al servicio de los fines públicos, debiendo cumplirse aún cuando ello pueda implicar la modificación del contrato celebrado.

SEGUNDA.- El presente contrato de obras está sometido en sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como, en tanto continúen vigentes, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y al Real Decreto 817/2007, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, en caso de discrepancia entre las cláusulas del pliego y la vigente Ley 9/2007, de 8 de noviembre, se estará a lo dispuesto en la norma vigente en el momento de aprobarse aquel, esto es, en el Texto Refundido de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

TERCERA.- La modificación de los contratos constituye una prerrogativa de la Administración contratante reconocida, por razón de interés público, en el artículo 210 del Texto Refundido Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. A tenor del artículo 219 del mismo cuerpo legal "los contratos administrativos sólo podrán ser modificados *por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V, del Libro I y de*

acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 211".

CUARTA.- El artículo 107.1 d) del TRLCSP dispone que sólo podrán efectuarse modificaciones no previstas en los pliegos cuando se justifique alguna de las siguientes circunstancias..."conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato", siendo ésta una circunstancia que queda debidamente acreditada a tenor del informe de la Arquitecta Jefa de Proyectos Estratégicos.

QUINTA.- En el artículo 107.3 del TRLCSP se señalan también cuáles son las circunstancias que alteran las condiciones esenciales de la licitación, no siendo posible por ello la modificación de los mismos, no concurriendo en la modificación que se pretende ninguna de las mismas, ni tan siquiera la relativa al precio de adjudicación toda vez que no existe repercusión económica alguna, manteniéndose inalterable la prestación inicialmente contratada.

SEXTA.- A *nivel procedimental*, se ha dado cumplimiento a la previsión establecida en el artículo 234 del TRLCSP, al haberse dado audiencia al contratista, quien ha dado su conformidad a la modificación. De esta manera consta en el expediente el Acta de precios contradictorios, fijados por la Dirección facultativa con la audiencia y firma del contratista.

SÉPTIMA.- Respecto a la parte presupuestaria significar que la introducción de los nuevos precios contradictorios no tienen repercusión económica, como ya se ha señalado con anterioridad, por lo que no cabe proceder a reajustar la garantía ingresada en la Tesorería Insular.

OCTAVA.- El presente expediente deberá ser informado, como trámite previo, por la Asesoría Jurídica de la Corporación así como por la Intervención General, según establece la Disposición Adicional Segunda, apartado 8º del TRLCSP en relación con el art. 20.4 y 27 del Reglamento Orgánico de la Corporación Insular.

Por su parte, siguiendo lo preceptuado en el art. 219.2 y 156 del TRLCSP en relación con la cláusula 31.4 del pliego de cláusulas administrativas la modificación contractual deberá formalizarse en documento administrativo.

NOVENA.- Será órgano competente para acordar la adjudicación del contrato de obra el Consejo de Gobierno Insular, órgano de contratación conforme dispone la cláusula segunda del pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato de servicio.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.3 del TRRL y artículos 20.4 y 27 del citado Reglamento Orgánico, y en atención a las competencias que ostenta el Sr. Director Insular de Movilidad y Fomento, según lo establecido en el artículo 12.1.e) del Reglamento Orgánico, procede elevar a dicho órgano colegiado la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la modificación contractual propuesta por la dirección facultativa de la obra denominada **"Remodelación de la Plaza de España y su entorno, Ámbito 2, Fase 1", término municipal de Santa Cruz de Tenerife**, adjudicada a la entidad mercantil **UTE REMODELACIÓN PLAZA DE ESPAÑA** y, en su consecuencia, aprobar el precio contradictorio 1 que a continuación se relaciona:

DETALLE DEL PRECIO CONTRADICTORIO PC001					
Código	**Ud.**	**Descripción /Resumen**	**Cantidad**	**Precio (€)**	**Importe (€)**
PC001	m^2	Impermeabilización de cubierta destinada a ser protegida con protección pesada, consistente en: SISTEMA BICAPA formado por el sistema de impermeabilización aplicado en forma líquida y en caliente, basado en betunes modificados con polímeros, POLIBREAL®, y que conforma un revestimiento elástico totalmente adherido directamente al hormigón, en continuo, según DITE 07/0131. El sistema bicapa está constituido por: - Capa de mástico POLIBREAL®, de espesor mínimo 3mm y un consumo de 4Kg/m² - Colocación de lámina interna separadora de film de poliéster de 23 µm - Capa de mástico POLIBREAL®, de espesor mínimo 3mm y un consumo de 4Kg/m² - Colocación de lámina externa de refuerzo de film de poliéster de 50 µm. Incluso barrido mecánico previo, reparaciones puntuales del soporte y parte proporcional de tratamiento de juntas de dilatación con su correspondiente refuerzo de lona 100% algodón. **Descomposición:**	11.882,28	53,12	631.187,09
mt15bas110ba	m^2	Suministro y aplicación capa de regulación con Polibreal l/film poliéster	1,00	19,75	19,75
mt15bas111ba	m^2	Suministro y aplicación capa final con polibreal l/film poliéster	1,00	21,20	21,20
mt15bas112ba	m	Refuerzo en junta lona 100% algodón	0,05	18,25	0,91
M01A0010	h	Oficial 1ª	0,30	13,31	3,99
mo103	h	Peón especializado construcción	0,30	12,81	3,84
MAQ1001	h	Minipala barredora	0,01	35,00	0,35
A06D0020	m3	Carga mecánica, transporte de tierra a vertedero	0,01	3,82	0,04
%0,02	%	Medios auxiliares	0,02	50,08	1,00
%0,04	%	Costes indirectos	0,04	51,08	2,04

SEGUNDO.- La modificación contractual consecuencia de la aprobación del precio contradictorio número 1 no supone un incremento del precio del contrato el cual ascienda a la cantidad de **tres millones cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos treinta y seis euros con tres céntimos (3.466.536,03)**, IGIC incluido.

TERCERO.- AUTORIZAR a la dirección facultativa la modificación del Proyecto de referencia y su ejecución correspondiente.

CUARTO.- Formalizar la modificación contractual en documento administrativo con la sociedad mercantil adjudicataria **UTE REMODELACIÓN PLAZA DE ESPAÑA** así como publicar en el perfil del contratante de la Administración Insular el acuerdo con las circunstancias que lo justifican."

Manifestaciones

PRIMERA.- Ambas partes conocen el Proyecto de la obra, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la oferta con arreglo a los cuales se ha de regir la citada contratación y a los que en todo caso se someten, sin perjuicio de la legislación que se aplicable.--

Como anexo al contrato se incorpora acta de precio contradictorio número 1, suscrita entre ambas partes en fecha 21 de mayo de 2018.----------

SEGUNDA.- La adjudicataria del contrato que se formaliza a través del presente documento no se halla incursa en ninguna de las circunstancias prohibidas por la legislación vigente para contratar con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. ----------

A la vista de los antecedentes citados y de las manifestaciones realizadas, los comparecientes otorgan el presente contrato con sujeción a las siguientes

Estipulaciones

PRIMERA.- El CABILDO INSULAR DE TENERIFE, y en su nombre **D. Miguel Becerra Domínguez, contrata con la entidad UTE REMODELACIÓN PLAZA ESPAÑA, con CIF U76758705,** representada por **D. Martín Amador Fernández del Castillo,** la ejecución del **precio contradictorio número 1 de la obra denominada "Remodelación de la Plaza de España y su entorno, Ámbito 2, Fase 1", en Santa Cruz de Tenerife**, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, al Proyecto de la Obra y a los términos de la oferta presentada por el adjudicatario, así como al contenido del acta de precio contradictorio número 1, de fecha 21 de mayo de 2018.----------

SEGUNDA.- La modificación contractual como consecuencia de la aprobación del mencionado precio contradictorio número 1 no supone incremento del precio del contrato, que se mantiene en **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (3.466.536,03 €) IGIC incluido**. ----------

TERCERA.- El plazo de ejecución del contrato se mantiene inalterado en los **DIECISEIS (16) MESES**. ----------

CUARTA.- El plazo de garantía, conforme a lo estipulado en el Proyecto de la obra y en la cláusula 36ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, será de UN AÑO, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la obra.----------

QUINTA.- Dado que no hay alteración en el precio del contrato, no será necesario proceder al reajuste de la garantía del mismo.----------

SEXTA.- El presente contrato se califica como contrato administrativo de obras, quedando sometidos sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como, en tanto continúen vigentes, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y al Real Decreto 817/2007, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, quedando igualmente sometido al pliego de cláusulas administrativas particulares.----------

No obstante, en caso de discrepancia entre las cláusulas del pliego y la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se estará a lo dispuesto en la norma vigente en el momento de aprobarse aquel, esto es, en el Texto Refundido de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.----------

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.----------

SÉPTIMA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso–administrativo, conforme a los dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.----------

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad, se firma el presente contrato y los documentos que se acompañan por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio, ante mí, el Vicesecretario General, que doy fe.

EL DIRECTOR INSULAR DE MOVILIDAD Y FOMENTO

Miguel Becerra Domínguez

UTE REMODELACIÓN PLAZA ESPAÑA

Martín Amador Fernández Castillo

EL VICESECRETARIO GENERAL.,P.A.

Domingo Jesús Hernández Hernández

ACTA DE PRECIO CONTRADICTORIO Nº 1

DENOMINACIÓN DE LA OBRA	EMPRESA CONSTRUCTORA
REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE ESPAÑA Y SU ENTORNO Ámbito 2 – Fase 1	U.T.E. REMODELACIÓN PLAZA DE ESPAÑA
	FACULTATIVOS DIRECTORES
	VIRGILIO GUTIÉRREZ HERREROS, S.L.P.U.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2.018

Se constituyen D. Virgilio Gutiérrez Herreros, como representante de VIRGILIO GUTIÉRREZ HERREROS, S.L.P.U. adjudicataria de la Dirección Facultativa; y D. Martín Fernández Castillo como representante de la UTE REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE ESPAÑA, adjudicataria del contrato de REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE ESPAÑA Y SU ENTORNO, ÁMBITO 2 – FASE 1, al objeto de discutir y fijar contradictoriamente los nuevos precios que más abajo se relacionan.

Todos los precios a los que se hace alusión en la presente Acta no incluyen el Impuesto General Indirecto de Canarias (IGIC) vigente (7%), ni tienen aplicada la baja de adjudicación del Contrato (0,6977%), por lo que, al igual que el resto de precios unitarios del contrato, deberán ser afectados por los dichos coeficientes y estarán vigentes desde su aprobación.

La aprobación de estos Precios Contradictorios no implica variación al alza en el precio del Contrato ni ampliación del plazo de ejecución.

Se hace constar que en la elaboración de los nuevos precios recogidos en la presente Acta se cumplen los requisitos fijados en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y los requisitos y condiciones establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por ende en el Contrato vigente.

Motivación:

El sistema con pasta de nivelación previa y monocapa de impermeabilización con Poliurea, se sustituye por un sistema de impermeabilización bicapa, a base de una doble extensión de Polibreal; correspondiendo la primera a la preparación del soporte y con capacidad de impermeabilización de tableros por si misma. Se ofrece, por tanto, una doble aplicación, y, como consecuencia, una doble garantía de estaqueidad.

El sistema permite ahorrar los tiempos que el secado de la pasta niveladora requiere a fin de la posterior aplicación de la impermeabilización.

El informe de la Entidad de Control de Calidad, SGS, tras el análisis de las dos soluciones, concluye en determinar que "ambos productos son adecuados para la impermeabilización".

La garantía aportada por el fabricante, IMCISA, específica para la actuación que nos ocupa, para el sistema con Polibreal, es de 25 años, muy superior a los tres años determinados por la ley.

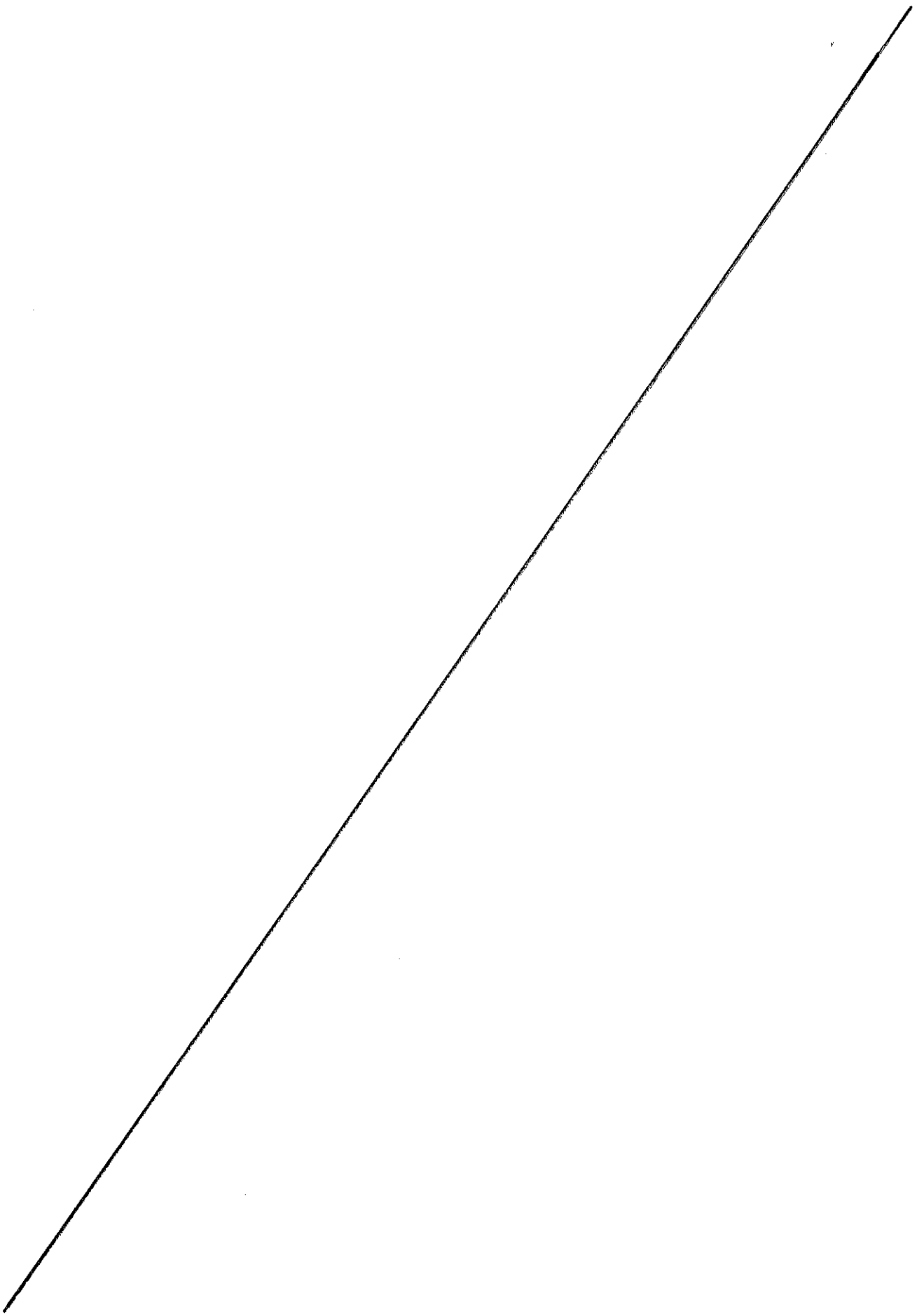

La garantía aportada por el instalador, APLICACIONES IMPERNOROESTE, S.L.L., específica para la actuación que nos ocupa, para el sistema con Polibreal, es de 25 años, muy superior a los tres años determinados por la ley.

La garantía aportada por la UTE, para el sistema Polibreal, es de 25 años, haciendo hincapié que "la garantía del aplicador viene además avalada con un seguro de responsabilidad con cobertura de responsabilidad civil".

El fabricante, IMCISA, certifica, a su vez, la compatibilidad de la impermeabilización preexistente sobre determinados tramos de los tableros, Poliuretano, con el material ahora propuesto, Polibreal.

De las obras de impermeabilización realizadas con anterioridad sobre parte de los tableros de la Autoridad Portuaria, se aporta certificación del material empleado, Poliuretano.

Se aporta por parte de la UTE, igualmente, el resultado favorable de las pruebas de estanqueidad realizadas por ICINCO, Laboratorio homologado, tras la ejecución de la reseñada impermeabilización.

El cambio de sistema se plantea sin repercusión económica, a coste cero.

Propuesta:

Nuevas partidas debida a los precios contradictorios que entran a forma parte del presupuesto contratado

DETALLE DEL PRECIO CONTRADICTORIO PC001

Código	Ud	Descripción /Resumen	Cantidad	Precio (€)	Importe (€)
PC001	**m²**	**Impermeabilización de cubierta destinada a ser protegida con protección pesada, consistente en: SISTEMA BICAPA formado por el sistema de impermeabilización aplicado en forma líquida y en caliente, basado en betunes modificados con polímeros, POLIBREAL®, y que conforma un revestimiento elástico totalmente adherido directamente al hormigón, en continuo, según DITE 07/0131. El sistema bicapa está constituido por: - Capa de mástico POLIBREAL®, de espesor mínimo 3mm y un consumo de 4Kg/m² - Colocación de lámina interna separadora de film de poliéster de 23 µm - Capa de mástico POLIBREAL®, de espesor mínimo 3mm y un consumo de 4Kg/m² - Colocación de lámina externa de refuerzo de film de poliéster de 50 µm. Incluso barrido mecánico previo, reparaciones puntuales del soporte y parte proporcional de tratamiento de juntas de dilatación con su correspondiente refuerzo de lona 100% algodón. Descomposición:**	**11.882,28**	**53,12**	**631.187,09**
mt15bas110ba	m²	Suministro y aplicación capa regularización con Polibreal i/film poliéster	1,00	19,75	19.75
mt15bas111ba	m²	Suministro y aplicación capa final con Polibreal i/film poliéster	1,00	21,20	21,20
mt15bas112ba	m	Refuerzo en juntalona 100% algodón	0,05	18,25	0,91
M01A0010	h	Oficial 1ª	0,30	13,31	3,99
mo103	h	Peón especializado construcción	0,30	12,81	3,84
MAQ1001	h	Minipala barredora	0,01	35,00	0,35
A06D0020	m³	Carga mecánica, transporte de tierras a vertedero	0,01	3,82	0,04
%0.02	%	Medios auxiliares	0,02	50,08	1,00
%0.04	%	Costes indirectos	0,04	51,08	2,04
		Asciende el presente precio contradictorio a la cantidad de			**53,12**

Los precios contradictorios se han calculado utilizando los cuadros de precios unitarios y auxiliares ya presentes en el presupuesto contratado (adjudicación), añadiendo los precios unitarios nuevos por cambio de materiales, y se describe la descomposición del precio que se utiliza para justificar el nuevo precio.

Sustituyen a los precios de proyecto, originales en el presupuesto contratado, siguientes:

DETALLE DE LOS PRECIOS DEL PROYECTO

Código	Ud	Descripción /Resumen	Cantidad	Precio (€)	Importe (€)
		IMPERMEABILIZACIÓN			**631.187,09**
F1-02-05					*547.820,29*
F2-01-05					*83.366,80*
RSA020	**m²**	**Capa fina de pasta niveladora de suelos, tipo Sika monotop 618** Capa fina de pasta niveladora de suelos, tipo Sika monotop 618 o similar, de 2a 15 mm de espesor, aplicada manualmente, para regularización y nivelación de la superficie del tablero, preparado para recibir impermeabilización.			**129.406,01**
		F1-02-05	*9.151,71*	*12,11*	*110.827,21*
		F2-01-05	*1.534,17*	*12,11*	*18.578,80*
NIG211	**m²**	**Impermeabilización de cubierta destinada a ser protegida con** Impermeabilización de cubierta destinada a ser protegida con protección pesada, consistente en: Suministro y aplicación del sistema impermeable de alta resistencia mecánica de elastómero de POLIUREA PURA, TOFF PU 100, consistente en: Imprimación de la superficie con resina de poliuretano PRIMERFLEX. Formación de membrana in situ de elastómero de poliurea pura, TOFF PU 100, aplicada mediante proyección en caliente con equipo Graco HXP2, a un espesor aproximado de 2 mm. Características de la membrana resultante: resistencia a la tracción de 2973 psi (20,5 MPa) (ensayo ASTMD412); elongación máxima de 325% (ensayo ASTMD412); dureza: SHORE A95 / SHORE D41 (ensayo ASTMD2240). Preparación del soporte no incluida.			**501.781,08**
		F1-02-05	*10.347,93*	*42,23*	*436.993,08*
		F2-01-05	*1.534,17*	*42,23*	*64.788,00*

Incidencia de la aprobación de esta acta en el conjunto de la obra:

Impermeabilización Proyecto:	**631.187,09 €**
Impermeabilización Propuesta	**631.187,09 €**
Diferencia	**0,00 €**

La motivación del modificado propuesto es de carácter técnico sin repercusión económica en la obra.

Y para que conste, prestan su conformidad para su inclusión en los correspondientes Cuadros de Precios del Contrato vigente, firman por triplicado ejemplar la presente Acta en el lugar y fecha indicados al principio de este documento.

Santa Cruz de Tenerife, 21 de mayo de 2.018

La Empresa Constructora	La Dirección Facultativa
Fdo. Martín Fernández Castillo	Fdo. D. Virgilio Gutiérrez Herreros

CONFORME:
DIRECCIÓN INSULAR DE MOVILIDAD Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS

6. de JUNIO de 2.018
LA ARQUITECTA - JEFA DE PROYECTOS INSULARES

Fdo.: MARÍA PÍA ORAMAS GONZÁLEZ - MORO

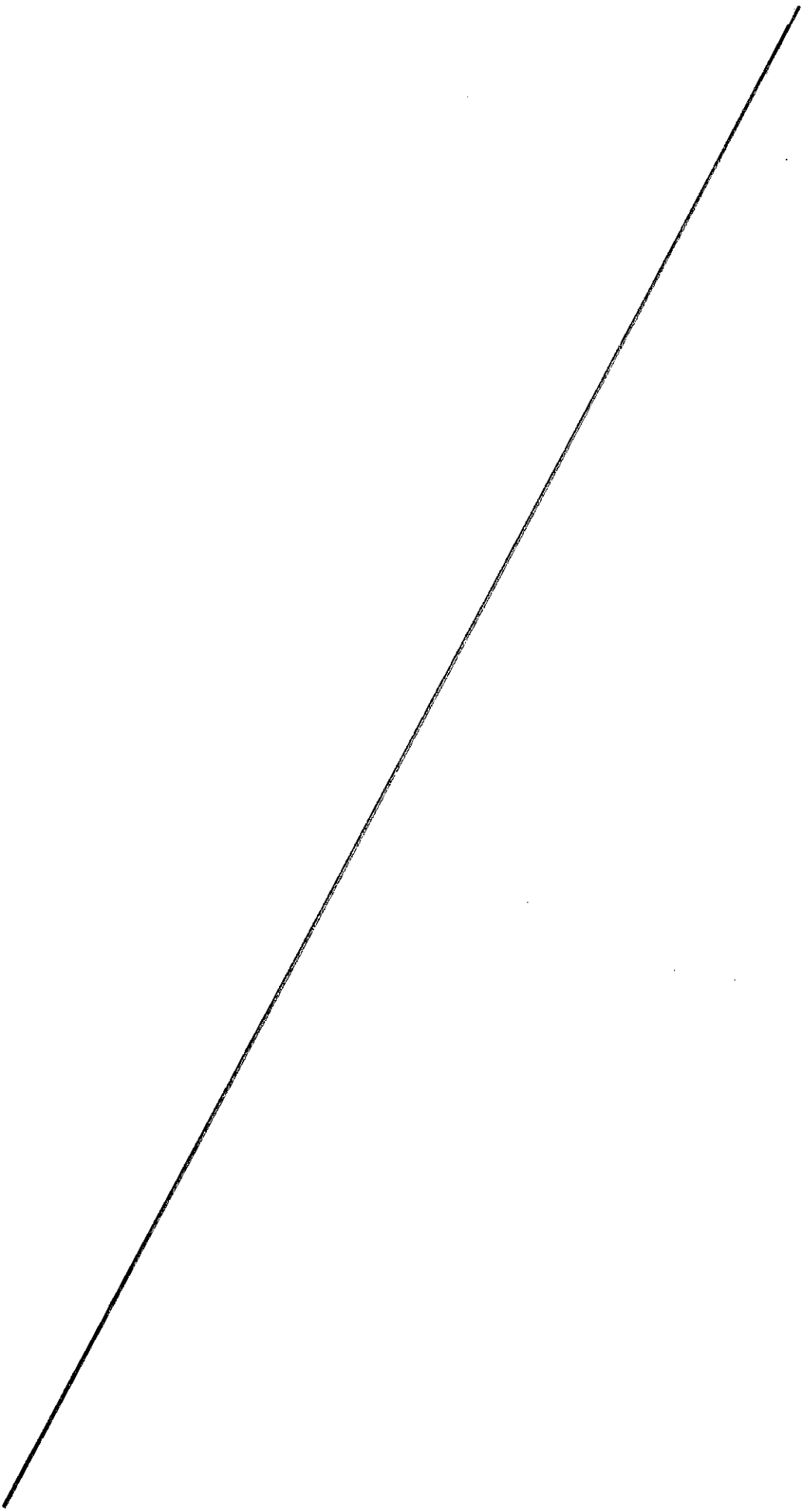

Diligencia relativa al contrato de obra denominada PROYECTO DE "REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE ESPAÑA Y SU ENTORNO, ÁMBITO 2, FASE 1".

Se extiende para hacer constar que al presente contrato se acompaña de una copia del acta de precio contradictorio del contrato de obra denominada **PROYECTO DE "REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE ESPAÑA Y SU ENTORNO, ÁMBITO 2, FASE 1"**, abarcando en su conjunto un total de once (11) folios útiles, de los que éste es el último, y que son reproducción fiel y exacta de los originales que obran en el expediente de contratación correspondiente, firmando la presente diligencia conmigo, tanto el órgano unipersonal facultado para ello como el contratista adjudicatario, éste último en prueba de su aceptación, de su conocimiento y de su conformidad a la totalidad de sus respectivos contenidos.

Y para que así conste, firman conmigo la presente, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 JUL. 2018

EL DIRECTOR INSULAR DE MOVILIDAD Y FOMENTO ,

D. Miguel Becerra Domínguez

Por, UTE REMODELACIÓN PLAZA ESPAÑA

D. Martín Amador Fernández

EL VICESECRETARIO GENERAL.,P.A.

D. Domingo Jesús Hernández Hernández